ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	CORTOLIMA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	PLANEACIÓN Y GESTIÓN TÉCNOLOGICA
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	SUBDIRECCIÓN JURIDICA
FECHA (DD/MM/AAAA**)**	14/10/2021
CÓDIGO DE TRAZABILIDAD (Línea, Programa, Proyecto y actividad)	3.1.1.01.02
MUNICIPIO (s) (Donde se ejecuta)	Municipios del departamento del Tolima
CUENCA (s) MAYOR (es)	Cuencas del departamento del Tolima

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Corporación Autónoma Regional, es la responsable de liderar los procesos de planificación Ambiental Territorial, en cumplimiento a la Ley 99 de 1993 y Ley 388 de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1077 de 2015, por lo tanto, sus mecanismos de planificación, ejecución y control deben ser armónicos, coherentes y homogéneos entre sí, de tal forma que permita hacer el reconocimiento urbano regional.

El Plan de Gestión Ambiental Regional "PGAR" es el instrumento de planificación ambiental establecido para diez (10) años el cual aborda lo definido en el decreto 1200/2004 en cuatro componentes 1) Diagnostico ambiental 2) Visión regional 3) Líneas estratégicas y 4) Instrumentos de seguimiento y evaluación. De esta manera el PGAR se constituye en el articulador de los procesos de planificación nacional y local trascendiendo los lineamientos estratégicos a las acciones que promueven el desarrollo regional sostenible.

El Plan de Acción Cuatrienal "PAC" considerado como el plan de gobierno del Director General, se enmarca en el PGAR y en él se establecen las líneas de acción, los programas y los proyectos que deben ejecutarse anualmente para dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en la jurisdicción de la Corporación.

Dentro del Plan de Acción Cuatrienal "PAC" 2020-2023 se estableció la Línea Estratégica No. 3 denominada CONVIVENCIA SOSTENIBLE PARA LA GESTION INTEGRAL DE LOS ECOSISTEMAS, línea está el programa 3.1. Gestión Ambiental Urbana y Rural Sostenible del Territorio", macroproyecto 3.1.1 Ordenamiento y Gestión Ambiental Territorial. " cuyo objeto es Propender por un adecuado ordenamiento y gestión ambiental del territorio, a través del acompañamiento técnico a los municipios en asuntos de determinantes ambientales para el ordenamiento territorial e instrumentos de planificación local".

La Ley 99 de 1993 establece en el numeral 5° del artículo 31 que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta con las decisiones que se adopten.

Mediante la Ley 388 de 1997, que modificó parcialmente algunas disposiciones de la Ley 9 de 1989, se definieron entre otros objetivos, el establecimiento de los mecanismos que permitan a los municipios promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo,

la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural, la prevención de desastres, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes.

En los términos señalados en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, en la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial, los municipios deben tener en cuenta las determinantes que constituyen normas de superior jerarquía.

Igualmente, le compete a la Corporación brindar a los municipios del departamento del Tolima, asesoría y apoyo, en los temas de ordenamiento ambiental territorial, con el objeto de garantizar que los instrumentos de planificación presentados a la entidad, cumplan con lo establecido en la normatividad ambiental vigente.

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, dentro del trámite de formulación el respectivo proyecto de Plan de Ordenamiento deberá someterse a consideración de la Corporación Autónoma regional para su correspondiente evaluación y concertación, en lo que tiene que ver con los asuntos exclusivamente ambientales.

Los municipios del departamento del Tolima se encuentran actualmente en proceso de elaboración de la revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial, los cuales deben ser radicados en la Corporación con el objeto de adelantar la evaluación y concertación de los asuntos exclusivamente ambientales, según lo establecido por la normatividad vigente.

Igualmente los planes parciales a desarrollarse en los suelos de expansión urbana de los diferentes municipios, se deben radicar en la Corporación para su evaluación por parte del equipo de profesionales de CORTOLIMA y la respectiva concertación con funcionarios de las administraciones municipales.

Que, con el fin de satisfacer las necesidades anteriormente mencionadas, CORTOLIMA celebró el contrato de prestación de servicios número 404 del 16 de abril de 2021, entre CORTOLIMA y **CRISTIAN CAMILO URIBE GARZON**, por un valor de **VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($22.400.000) M/CTE**, y un plazo inicial de siete (7) meses

Que, según lo establecido en los estudios previos del proceso contractual, se celebró contrato de prestación de servicios número 404 del 16 de abril de 2021, entre CORTOLIMA y **CRISTIAN CAMILO URIBE GERZON**, por un valor de **VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($22.400.000) M/CTE.,** cuya forma de pago estipuló consignación en actas parciales por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000) M/cte., con el siguiente objeto: “Prestar Servicios Profesionales como Geólogo, de manera independiente, libre, autónoma y sin subordinación alguna, para apoyar el Subproceso de Ordenamiento Territorial en la evaluación de los temas relacionados con amenazas y riesgos, correspondientes a la revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios del departamento del Tolima”.

Que, en virtud de lo anterior, dando cumplimiento al principio de planeación en la contratación estatal, CORTOLIMA requiere continuar fortaleciendo su equipo de trabajo con una persona idónea que realice actividades para el cumplimiento y desarrollo de las funciones enunciadas y

los programas establecidos durante el segundo semestre del año 2021, y así dar cumplimiento a los fines de la Corporación.

Adicionalmente, el personal de planta que existe para tal función no resulta suficiente y el Profesional Especializado de la Subdirección de Planeación y Gestión Tecnológica, JOSE CARLOS BARRETO BONILLA, en su calidad de supervisor del contrato recomienda a la Dirección General, ampliar el valor y el plazo del contrato número 404 de fecha 16 de abril de 2021, con el contratista **CRISTIAN CAMILO URIBE GARZON**, para satisfacer las necesidades de la entidad.

Por lo tanto una vez verificó el cumplimiento de las obligaciones y objeto del contrato se evaluaron las actividades del contratista las cuales se desarrollaron a cabalidad y cumpliendo con los fines contratados, por lo que con el propósito de garantizar en debida forma el desarrollo del objeto contractual y las obligaciones consagradas en relación con las necesidades de la Corporación, el supervisor manifiesta la necesidad de adicionarlo en valor y plazo para que continúe realizando dichas actividades.

Con el propósito de garantizar la prestación de servicios que abarca el cumplimiento del objeto contractual, el supervisor del contrato No. 404 del 16 de abril de 2021, manifiesta a la Dirección General la necesidad de prorrogarlo por un periodo de **un (1) mes**, contado a partir de la legalización del acta de Adición – Prorroga y Modificatoria.

Que para estos efectos, en virtud de lo consagrado en el parágrafo del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece que "… Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales", la Secretaria Administrativa, estima que para continuar desarrollando el objeto contractual de manera eficiente, bajo la realización de un análisis y un cálculo ponderado, resulta necesario adicionar el contrato No.404 del 16 de abril del 2021, sin sobrepasar el cincuenta (50%) de su valor inicial.

En consecuencia, se hace necesario la ampliación del valor del contrato en TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS **($3.200.000) M/Cte**., la presente modificatoria no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato inicial, y su plazo se ampliará en **un (1) mes**, teniendo como fin primordial dar cumplimento con el Objeto del Contrato de Prestación de Servicios.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1.1. Objeto: Pactado en el contrato inicial 404 del 2021

2.1.2. Alcance: Pactado en el contrato inicial 404 del 2021

2.1.3. FICHA TECNICA y Código UNSPSC: Pactado en el contrato inicial 404 del 2021

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: prestación de servicios profesionales.

2.2.2. Plazo de Ejecución: Adición de un (1) mes, para un plazo total de ocho (8) meses

2.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: Pactado en el contrato inicial 404 del 2021
.

2.2.4. El valor estimado del contrato: VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (25.600.000) M/cte

Valor Inicial: VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (22.400.000) M/cte

Valor adición: TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (3.200.000) M/cte

2.2.5. Forma de pago o desembolso: Pactado en el contrato inicial 404 del 2021

2.2.6. Supervisión y/o interventoría: Pactado en el contrato inicial 404 del 2021.

2.2.7. Obligaciones del contratista: Pactado en el contrato inicial 404 del 2021

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

N/A

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

N/A

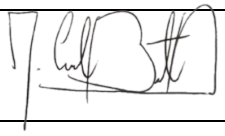
5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

N/A

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

N/A

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El contratista deberá realizar la ampliación de las garantías estipuladas inicialmente en el contrato No 404 del 2021	
8. PARAMETROS HSEQ	
N/A	
9. ANÁLISIS DEL SECTOR	
N/A	
10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL	
N/A	
11. ANEXOS	
N/A	
12. RESPONSABLES	
N/A	
NOMBRE: CARLOS ENRIQUE QUIROGA CALDERON **CARGO:** Subdirector de Planeación y Gestión Tecnológica.	FIRMA : 
NOMBRE: JOSE CARLOS BARRETO BONILLA **CARGO:** Profesional Especializado	FIRMA: 
NOMBRE: ABEL ANDREY GUERRERO RUIZ. **CARGO:** Profesional Universitario -oficina contractual.	FIRMA: 